Por Decreto Supremo de 21 de abril de 1941, que refrenda la Resolución Suprema de 3 de mayo de 1869, EL PERUANO tiene la primacía para la publicación de las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás medidas administrativas, los que al insertarse en este Diario se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento. Asimismo, de conformidad con la Ley Nº 9311, los diferentes Ministerios dispondrán lo conveniente para que sus Dependencias remitan al Diario Oficial copia auténtica de los Decretos y Resoluciones que se dicten y los documentos que a su juicio deban ser publicados. Igualmente, deberán practicar una revisión de los Decretos y Resoluciones vigentes que no hayan sido insertos en EL PERUANO, para subsanar esa omisión.

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

— FUNDADO EL AÑO 1825 —

"... Que conviene al buen servicio del Gobierno que EL PERUANO, en órgano legítimo y Oficial, sea el primero que publique las Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas para que tengan el carácter de autenticidad necesaria; que los empleados de los Ministerios y demás oficinas públicas carecen un abuso facilitando a los periódicos particulares datos y documentos no publicados oficialmente, haciendo de ello muchos inconvenientes que se debe evitar; SE RESUELVE: Que sólo al editor de EL PERUANO se den los datos y copias de leyes, órdenes y oficios de los Ministerios y Oficinas Públicas, pudiendo los periódicos particulares recabarlos, si lo encuentran por conveniente, bajo responsabilidad de los empleados que facilitan a los editores de éstos, documentos no publicados... Rúbrica de S. E. — Ferreyros". (De EL PERUANO, 12 de mayo de 1869)

N° 5691 — LIMA, MARTES 5 DE ABRIL DE 1960 — EDICION DE 16 PAGINAS — PRECIO: S/. 1.50

EL PERUANO

Director: Esteban Pavletich

Jirón Quilca 556
Apartado de Correo . . . 303
TELEFONOS:
Dirección 45023
Mesa de Partes, Avisos y Talleres 31316

LIMA, MARTES 5 DE ABRIL DE 1960

LA REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS POSTALES Y DE TELECOMUNICACIONES

La Dirección General Correos y Telecomunicaciones nos ha enviado el Comunicado que aparece en otro lugar de esta edición, dando cuenta de los trabajos de reorganización de esos servicios que se ha propuesto llevar a cabo el Ministerio de Gobierno, utilizando la colaboración de expertos franceses.

Hay en marcha todo un plan integral de reformas, que abarca el servicio postal, telegráfico, telefónico, y de radiocomunicaciones, que tiende a modernizarlos de acuerdo con las exigencias del público y en particular con los adelantos y progresos que las comunicaciones han alcanzado en otros países del mundo.

En esta labor de elevar la eficiencia de las comunicaciones nacionales, tomará parte la delegación de especialistas franceses que actuará en el Perú, en virtud del Convenio suscrito con el Gobierno de Francia, el que proporcionará los fondos para el viaje y haberes de los expertos, corriendo por cuenta del Perú sólo su sostenimiento en Lima.

Pese a que en los recientes años, sobre todo en los dos últimos, se han introducido importantes reformas en los servicios postales y de telecomunicaciones, aún queda mucho por hacer para ponerlos a la altura de los que existen y funcionan en otros países, sobre todo en materia de equipos y material de trabajo, que han evolucionado notablemente en Europa y los Estados Unidos. Mediante el asesoramiento de los expertos franceses y de los profesionales peruanos que intervengan en los trabajos, se tiene la seguridad de poner dichos servicios a la altura de los mejores en su clase y de acuerdo con las crecientes necesidades del país.

Con la colaboración de delegaciones de expertos de los Institutos Armados, del Año Geofísico Internacional, recientemente celebrado, de las instituciones especializadas del Perú, se procede en la actualidad a revisar el Plan de modernización formulado por la Dirección General del Ramo, esperando que esta labor quede terminada a fines de mayo.

A base de los estudios y de las sugerencias que se elabore, el Gobierno sacará a licitación internacional el suministro, instalación y mantenimiento de los nuevos equipos, así como la financiación de sus costos, que serán abonados a largo plazo y con los productos que se obtengan con estas reformas sustanciales en los servicios de Correos y Telecomunicaciones.

Información Oficial

El Jefe del Estado despachó ayer con los Ministros de Gobierno y de Aeronáutica

El Presidente de la República, doctor Manuel Prado, despachó ayer con los Ministros de Gobierno y Policía y de Aeronáutica.

Acuerdo Supremo de Justicia y Culto

Bajo la Presidencia del Jefe del Estado se realizó ayer el Acuerdo Supremo de Justicia y Culto.

Comunicado de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones

El Supremo Gobierno mantiene una constante preocupación por la mejora de los Servicios de Correos y Telecomunicaciones, y con este fin ha adoptado las siguientes medidas:

1º—Se halla en marcha la reorganización integral de dichos servicios.

2º—El Gobierno de Francia ha concedido, de acuerdo con el Convenio de ayuda técnica, la cooperación de una delegación de expertos del Ministerio de Correos, Telegrafos y Telefonos de Francia para que estudie, en forma integral, la modernización y mecanización del Servicio Postal. Esta delegación viene laborando desde el mes de febrero último y espera terminar sus estudios en el curso del mes de mayo.

3º—Los gastos de sueldos y traslado de esta delegación técnica han sido cubiertos por el Gobierno de Francia, corriendo a cargo del Gobierno del Perú sólo los gastos de su sostenimiento en Lima, por un total de S/. 27,000.00.

4º—Una Comisión de expertos en telecomunicaciones de los Institutos Armados, Año Geofísico e Instituciones Técnicas, se halla revisando el Plan de modernización del Servicio de Telecomunicaciones formulado por la Dirección General del Ramo y espera terminar su labor a fines del próximo mes de mayo.

5º—Una vez que el Gobierno reciba estos estudios, procederá a formular las bases para una licitación internacional que incluya no sólo el suministro, instalación y mantenimiento de los nuevos equipos, sino un plan de financiación que cubra el costo de ellos, permitiendo al Estado Peruano su pago a largo plazo con el mayor ingreso que se obtenga de los mismos servicios.

Lima, 2 de abril de 1960.

Junta de Rehabilitación y Desarrollo de Arequipa

ACUERDOS DE LA SESION DE ASAMBLEA DEL 28 DE MARZO ULTIMO

Fue modificado el Plan de Inversiones incluyendo en el renglón de ingresos los S/o. 9'000.000.00 que corresponden a la Junta en los quince millones de soles votados por ley a favor de las regiones damnificadas por catástrofes recientes, e insertando en el renglón de egresos una partida de S/o. 9'000.000.00 para la financiación de las obras de agua potable para Arequipa, siempre que el Concejo dedique al mismo fin el íntegro del 15% que la ley Nº 13399 le otorga sobre lo que rinde el impuesto a la renta a favor de la Junta; debiendo constituirse una Comisión compuesta por un delegado del Concejo, otro de la Junta Departamental de Obras Públicas y otro de esta Junta —para cuyo cargo se nombró al doctor Francisco Valencia Pazos— para que determine y controle la inversión de fondos.

Se proporcionará dos volquetes que se necesita para retirar escombros en Chuquibamba, para lo que por la Gerencia se solicitará propuestas de alquiler de esa máquina, encomendando al Comité el formular los contratos respectivos.

Se fijó en S/o. 100.000.00 el máximo que se otorgará por el Comité Ejecutivo para préstamos de reparación o refacción, en el programa realizado hasta ahora por la sucursal del Banco Central Hipotecario, debiendo sujetarse los préstamos que se acuerden al rol de prioridades a establecerse.

La Estación Experimental del Camarón de río en Camaná

La Dirección de Pesquería y Caza del Ministerio de Agricultura, ha terminado de construir una moderna estación para la crianza experimental y estudio del camarón de río, en las afueras de la ciudad de Camaná, en el Departamento de Arequipa, a orillas del río Majes.

Como nuestro camarón de río (Cryphios caementarius grandichandi) es sin duda alguna el crustáceo de carne más sabrosa y delicada en el mundo, se ha puesto especial interés en su estudio desde el punto de vista científico y en su crianza desde el punto de vista técnico. De esta manera se propenderá a su propagación en escala cada vez más creciente, ya que su comercio dentro del interior del país significa alrededor de ocho millones de soles al año.

Con las experiencias adquiridas en su crianza en cautividad se ha obtenido la base para enseñar y difundir el establecimiento de criaderos particulares como verdaderas fuentes de ingresos económicos para los que se dediquen a la crianza en referencia.

Este crustáceo abunda principalmente en los ríos Ocoña y Majes, en donde se efectúa una pesca anual que significa 650,000 kilos.

El estudio de este crustáceo principalmente, se ha efectuado, antes de establecer la Estación Experimental de Camaná, en su medio natural, y con este fin se ha estudiado principalmente el río Majes con las principales características ecológicas que inciden en la vivificación y propagación de esta especie.

Se ha llegado a determinar que la reproducción del camarón se efectúa principalmente en los meses de enero a marzo y en las aguas salobres de las desembaduras de los ríos. Por otra parte, también se ha determinado que existe reproducción en el agua dulce, aunque más escasa y durante todos los meses del año.

Se ha comprobado que un ejemplar de 12 centímetros de longitud total con 23 gramos de peso, produce 61,500 huevos, mientras que en hembras de 3 a 4 centímetros se contaron solamente 500. Los huevos eclosionados en el estuario del río dentro del mar y convertidos en larvas, comienzan su migración río arriba hasta la época de su madurez sexual, recorriendo en el río Majes algunos decenas de kilómetros hasta la altura de los mil metros sobre el nivel del mar.

Se ha determinado también que la especie alcanza su madurez sexual dentro del primer año de vida en el río, para después emigrar hacia el mar con el fin de efectuar su reproducción.

El régimen alimenticio del camarón de río es el omnívoro. Se alimenta de animales vivos o muertos, y de plantas o detritus vegetales.

Todos estos conocimientos permiten efectuar la crianza en cautividad de grandes cantidades de pequeños camarones en los estanques de la moderna Estación Experimental de Camarón de Camaná, lo que está facilitando a la Dirección de Pesquería y Caza del Ministerio de Agricultura, realizar el repoblamiento de los ríos costeños en los cuales se ha agotado por la excesiva pesca u otras causas. Así el año 1959 se ha sembrado un millón 850 mil camarones en los ríos Rimac, Chillón, Huaral, Pativilca y el río Casma.

La crianza y difusión de este crustáceo, obtenidas en gran escala en el Perú, es una cosa nueva entre las actividades que se relacionan con el aprovechamiento de las aguas templadas continentales y, como consecuencia, su estudio significa un nuevo aporte para la ciencia.

Aviso Importante

La Dirección del Diario Oficial "EL PERUANO" agradecerá a las Oficinas del Estado que al enviar sus documentos para ser publicados, lo hagan en copias claras e inteligibles, que eviten posibles errores en su transcripción.

PODER LEGISLATIVO

Distrito de Lucre, en la Provincia de Aymaraes

LEY Nº 13411

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la ley siguiente

Artículo 1º. — Créase el Distrito de Lucre, en la Provincia de Aymaraes, del Departamento de Apurímac, cuya Capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º. — El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los pueblos de Accocha Pinco, Yanamisa, Mutea, Sicuna, Socco, Yuta y Cayhuachahua.

Artículo 3º. — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de la cumbre del cerro Tajani; por el Este, la cumbre del cerro Tajani, sigue la línea en dirección general S. E. pasando por las cumbres de los cerros Huinchapata, Alcahuiri, Antuccaca y Yanaccocha, y de este lugar, sigue hacia el Sur hasta la cumbre más oriental del macizo de cerros de Churuccasa; por el Sur, continúa la línea por las cumbres del macizo de Churuccasa y del cerro Puchia hasta la cumbre del cerro Viscachilla; y por el Oeste, de la cumbre del cerro Viscachilla sigue la línea por las cumbres de los cerros Jatumpata y Huaucane para terminar en la cumbre del cerro Atun Quilca (Cota 4.606), lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuentinueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.
Carlos Carrillo Smith.

Distrito de Quinocay en la Provincia de Yauyos

LEY Nº 13412

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA;

Ha dado la Ley siguiente;

Artículo 1º—Créase el Distrito de Quinocay, en la Provincia de Yauyos, del Departamento de Lima, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—El Distrito que se crea por esta Ley tendrá como anexos los pueblos de Viscas y Tangui.

Artículo 3º—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, el riachuelo de San Lorenzo, desde el lugar denominado Huanquini hasta su confluencia con el río Huampará, el lindero atraviesa este río y sigue por los cerros Buanavista, Azul y Charquicasa, cruza el camino de Quinocay a Huampará y continúa por Leclispampa, Piedra Cintura hasta Cumbre Yurina; por el Este, de Cumbre Yurina, el lindero baja cruzando el camino a Ayavirí hasta llegar a Llinca-Manchay, desde donde continúa para cortar el camino a Omas y pasa por Quiscalcuro, Toma-Maracancha, Casa Baltazar de la Cruz, Lomada Carpa hasta la cumbre del cerro Cochahuya; por el Sur, de la cumbre del cerro Cochahuaya, el lindero sigue por Pasacapa y por el Portillo de Ucupanpa a Piedra Grande y Reviente Agua, atraviesa el río Mala y sube hasta el cerro Cohtalón; y por el Oeste, de cerro Cohtalón, el lindero sigue subiendo por el cerro Canela, Mórro de la Paz Paracaspirinjo, hasta llegar en el riachuelo de San Lorenzo, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentinueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO, Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO
Carlos Carrillo Smith

MINISTERIO DE MARINA

Se autoriza a los Bancos comerciales a otorgar adelantos a los trabajadores marítimos

RESOLUCION MINISTERIAL DC. Nº 464

Lima, 28 de marzo de 1960

CONSIDERANDO:

Que los estibadores y demás trabajadores portuarios, dada la especial naturaleza de los servicios que prestan, no están en aptitud de obtener adelantos salariales de sus principales;

Que algunos Bancos están dispuestos a efectuar préstamos individuales a los estibadores amortizables a razón del 10% mensual del monto del préstamo;

Que dicha amortización habrá de efectuarse con cargo a la cuenta a nombre de la Comisión Controladora del Trabajo Marítimo (Ahorro Estibadores) cuyo saldo se distribuye mensualmente por partes iguales entre los estibadores;

Que el préstamo mencionado reviste el carácter de adelanto salarial;

SE RESUELVE:

1º—Autorizar a los Bancos Comerciales a efectuar adelantos a los trabajadores marítimos del Perú por montos individuales, no mayores de S/o. 5,000.00 (Cinco Mil Soles Oro), amortizables a razón del 10% mensual y a un interés no mayor del 14% anual;

2º—Las amortizaciones se harán con el producto del descuento para ahorros de los trabajadores marítimos que efectúan las empresas navieras y que abonarán en la cuenta que, con dicho objeto, deberá abrirse en el Banco o Bancos que otorguen las facilidades antes mencionadas;

3º—En caso de modificarse el actual sistema de descuentos por ahorros, la Cuenta Indemnizaciones por tiempo de servicios de los trabajadores marítimos que se abrirá también en Banco o Bancos que hagan estos adelantos, en una cantidad tal que garantice los mismos, quedará afecta a los préstamos que se concedan, no pudiendo éstos exceder del Sesenta por ciento (60%) del saldo acreedor de la mencionada Cuenta Indemnizaciones a la que se cargarán las amortizaciones mensuales, así como los importes por tiempo de servicios de fallecimiento o cese del deudor;

4º—Los trabajadores marítimos que hayan recibido adelantos a cuenta de su indemnización por tiempo de servicios, no podrán solicitar préstamos hasta cancelar totalmente el adeudo que tengan a la mencionada cuenta.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D. O. P.).

TIRADO

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Prórroga por el mes de marzo del Presupuesto de las Sociedades de Beneficencia

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 26 de marzo de 1960.

Siendo necesario prorrogar por el mes de marzo del año en curso, los presupuestos administrativos de la Sociedad de Beneficencia Pública de la República;

Con la opinión favorable de las Direcciones de Areas de Salud y Administración;

SE RESUELVE:

Prorrogar por el mes de marzo del año en curso, los presupuestos administrativos de las Sociedades de Beneficencia Pública de la República, correspondientes a 1959.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA

Gerente de los Laboratorios Fiscales de Industrialización de la Coca

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 26 de marzo de 1960.

Siendo indispensable proveer el cargo de Gerente de los Laboratorios Fiscales de Industrialización de la Coca y derivados;

De conformidad con lo opinado por el Consejo de Administración de dichos Laboratorios;

SE RESUELVE:

Nombrar Gerente de los Laboratorios Fiscales de Industrialización de la Coca y derivados al doctor Fortunato Carranza, con antigüedad de 1º de abril del año en curso; cesando, a su solicitud y desde la misma fecha, en el cargo de Director de Farmacia, agradeciéndosele por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA.

Personal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 26 de marzo de 1960.

Visto el documento adjunto;

SE RESUELVE:

Designar al siguiente personal para integrar la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco:

Sr. Hugo Buzzi Ferraro, Sr. Joaquín Vegas, Dr. César Mares Ordóñez, Dr. Abelardo Fernandez Pérris, Ing° Atilio Prianó Parry, Ing° Luis Zambrano, señores: Augusto Suárez, Nerwan Meza Durand, Antonio Torres Ortega, Carmelo Echevarría, Sra. Mercedes Simmons de Uparte, Sra. Ana Tello Tello; y los miembros natos designados por Ley.

El Prefecto del Departamento de Huánuco por sí, o por delegación que haga en el Subprefecto, instalará al personal designado el que procederá a la respectiva elección de cargos de conformidad con las disposiciones de su Reglamento y practicará el Arqueo de Caja, dando cuenta al Ministerio del Ramo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA.

Personal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puerto Maldonado

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 26 de marzo de 1960.

Vistos los documentos adjuntos;

SE RESUELVE:

Designar al siguiente personal para integrar la Sociedad de Beneficencia Pública de Puerto Maldonado:

Señor Eddie Morris Landa, Ing° Carlos Stolzembach, Señores: Zenon Medina, Raimundo Arias, Eugenio Gomeringer, Carlos Marquina Braza, Enrique Moreno, Guillermo Herrera, Max Oral, Sra. Julia Cavagnaro de Apaza; y los miembros natos designados por Ley.

El Prefecto del Departamento de Madre de Dios por sí, o por delegación que haga en el Subprefecto de la Provincia, instalará al personal designado el que procederá a la respectiva elección de cargos de conformidad con las disposiciones de su Reglamento y practicará el Arqueo de Caja, dando cuenta al Ministro del Ramo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA.

Personal de la Beneficencia Pública de Pallasca

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 26 de marzo de 1960.

Visto el documento adjunto;

SE RESUELVE:

Designar al siguiente personal para integrar la Sociedad de Beneficencia Pública de Pallasca (Cabana):

Señores: Romulo Reyes Torrejón, Victor Guzmán Olivares, Juan Loli Vásquez, Celestino Hidalgo Ruiz, doctor Basarán Vivar Guzmán, Rvdo. Padre Ciro Palal, Sta. María Gallardo Vásquez, Sta. Angélica López Sifuentes; los miembros natos designados por Ley.

El Prefecto del Departamento de Ancash por sí, o por delegación que haga en el Subprefecto de la mencionada Provincia, instalará al personal designado el que procederá a la respectiva elección de cargos de conformidad con las disposiciones de su Reglamento y practicará el Arqueo de Caja, dando cuenta al Ministro del Ramo.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

GARRIDO LECCA

Se proveerán por concurso las plazas médicas

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 30 de marzo de 1960.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y el Reglamento establecen que los cargos técnicos se proveerán mediante concurso; y,

Que es necesario propender al establecimiento del "puesto único" para los profesionales médicos del país;

SE RESUELVE:

1.—La provisión de los cargos que deban ser desempeñados por profesionales que no desempeñan y comprometerse a no desempeñar — simultáneamente otro cargo de la misma naturaleza, sea en Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o en dependencias estatales y semiestatales.

Regístrese y comuníquese.

GARRIDO LECCA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas

Los trabajadores pueden ser asesorados en sus reclamaciones colectivas

DECRETO SUPREMO No. 01

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es conveniente ampliar la disposición referente al asesoramiento de los trabajadores en las reclamaciones colectivas, a fin de que puedan también ejercerlo los dirigentes de organismos sindicales de grado superior, los cuales, por razón de su jerarquía, de la naturaleza de sus actividades y del vínculo que existe entre ellos y los reclamantes, se encuentran debidamente capacitados para este fin;

DECRETA:

Artículo Unico. — Amplíase el artículo 45º del Decreto Supremo de 23 de marzo de 1935 en el sentido que los trabajadores pueden, también, ser asesorados en las reclamaciones colectivas por dirigentes de organismos sindicales de grado superior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a primero de abril de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO.
Luis Alvarado G.

Se hace extensivo a las víctimas de enfermedades profesionales los beneficios del Decreto Supremo No. 11

DECRETO SUPREMO No. 02

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo Nº 11, de 21 de enero del presente año, se ha autorizado a las víctimas de accidentes del trabajo que sufran incapacidad parcial y permanente, indemnizable a mérito de la Ley 1378 y sus ampliatorias, para pactar con el empresario o asegurador la redención de la renta vitalicia a que tuvieren derecho;

Que dicha autorización debe extenderse a favor de las víctimas de enfermedades profesionales a que se refiere la Ley 1378 en virtud de que, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 14º del Decreto Supremo de 27 de diciembre de 1935 dichos enfermos gozan de todos los beneficios, prestaciones e indemnizaciones que la Ley 1378 y sus ampliatorias acuerdan a los accidentados de trabajo;

Que asimismo debe cautelarse el derecho de las víctimas de enfermedades profesionales para los casos en que por evolución de la enfermedad proceda la modificación del grado de incapacidad y la consiguiente revisión;

DECRETA:

Artículo 1º—Extiéndase a favor de las víctimas de enfermedades profesionales, con incapacidad parcial y permanente, los beneficios y efectos del Decreto Supremo Nº 11, de 21 de enero del presente año, a fin de que puedan pactar con el empresario o asegurador la redención de la renta vitalicia a que tuvieren derecho.

Artículo 2º—Los convenios de redención, para que sean válidos y causen ejecutoria, deberán celebrarse con sujeción a las normas señaladas en el referido Decreto de 21 de enero último y ser aprobados por el Juez que conoce el procedimiento.

Artículo 3º—La redención pactada de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, no enervará el derecho de las víctimas para solicitar, en caso de aumento del grado de incapacidad por evolución de la enfermedad profesional, el pago de la mayor renta a que a su favor se reconozca en los expedientes de revisión que se promuevan, y de pactar la redención de la diferencia de dicha mayor renta si así conviniera a sus intereses.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a primero de abril de mil novecientos sesenta.

MANUEL PRADO
Luis Alvarado

El "Día del Contador" se celebrará el 11 de setiembre de cada año

RESOLUCION SUPREMA Nº 003 D. T.

Lima, 25 de marzo de 1960.

Visto el recurso presentado por la Asociación de Contadores del Perú el 23 de febrero del año en curso, pidiendo el traslado del "Día del Contador" del primer domingo de abril al 11 de setiembre, aniversario de la promulgación de la Ley Nº 13253;

Visto, asimismo, el recurso presentado por el Colegio de Contadores Públicos el 25 de febrero último, que contiene igual petición; y

Siendo procedentes los referidos pedidos;

SE RESUELVE:

Modificar la Resolución Suprema Nº 19 D. T., su fecha 28 de marzo de 1950, en el sentido de que la fecha de celebración del Día del Contador, sea el 11 de setiembre de cada año.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

ALVARADO